

vicios de Inspección de este Departamento—, la realización de una conducción diaria de 14 horas 27 minutos, efectuada el día 11 de mayo de 2001, con el vehículo MA-1017-CT.

Resulta asimismo indiferente, que la conducción haya sido efectuada por uno u otro de los conductores de la empresa, ya que según el art. 138 de la Ley 16/86 de Ordenación de los Transportes Terrestres, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes corresponderá en las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes o actividades sujetos a concesión o autorización administrativa, a la persona física o jurídica titular de la concesión o de la autorización, que en el presente caso resulta ser el ahora recurrente.

Por su parte, el art. 194.1 del R.O.T.T. establece que: “La responsabilidad administrativa se exigirá a las personas físicas o jurídicas, a que se refiere el artículo 138.1 de la LOTT, independientemente de que las acciones u omisiones de que dicha responsabilidad derive hayan sido materialmente realizadas por ellas o por el personal de su empresa, sin perjuicio de que puedan deducir las acciones que a su juicio resulten procedentes contra las personas a los que sean materialmente imputables las infracciones, y repercutir, en su caso, sobre las mismas dicha responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la LOTT”.

Es claro el criterio seguido en este punto por los Tribunales, y así se cita textualmente Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid núm. 311/2000, de 28 de marzo (RJCA 2000/1308): “El tratamiento legal de la responsabilidad de la persona titular de la autorización —la empresa transportista en este caso— encuentra su fundamento en el principio de la culpa “in eligendo” o “in vigilando” sobre el empleado que comete materialmente la infracción administrativa. Se produce aquí un desdoblamiento entre persona responsable y persona infractora con una acción de regreso o de reparto ejercitable por el responsable contra el infractor.

La ley 30/1992 en su art. 130 al tratar de la responsabilidad establece que sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos, aun a título de simple inobservancia. Es, por tanto, el elemento de la responsabilidad el que se tiene en cuenta exclusivamente para la imputación “ex lege” de una infracción y la consiguiente sanción”.

Por todo ello hay que concluir que careciendo de fundamento jurídico la alegación vertida por el recurrente, ha de confirmarse la resolución impugnada por ajustada a derecho.

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos ha resuelto desestimar el recurso de alzada formulado por D. Manuel Martín Garrido contra resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera de fecha 9 de octubre de 2001, la cual se declara subsistente y definitiva en vía administrativa.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.

La referida multa deberá hacerse efectiva dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.4 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementada con el recargo de apremio y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

La multa impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso o transferencia, en la cuenta corriente del BBVA 0182-9002-42,

n.º 0200000470-Paseo de la Castellana, 67 (Madrid, haciendo constar expresamente el número del expediente sancionador.»

Madrid, 15 de abril de 2004.—Subdirector general de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.—15.625.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Notificación de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección de inicio de expedientes de revocación de ayudas al estudio.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de revocación de ayudas al estudio.

Durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Sección de Verificación y Control) teléfono 913778373. C/ Torre-laguna, 58 28027 Madrid.

Concepto: Revocación de ayudas al estudio.

Acuerdos de inicio

Interesados/Domicilio:

Nombre y apellidos: Daniel López Pérez. NIF: 77324556-M. Importe: 2.355,84. Curso: 1999/00. Responsable solidario: López Beltrán, Vicente. NIF: 25915716-Y. Domicilio: Crta. Otiñar, 7, 2.º Izq. Localidad y provincia: 23002 Jaén.

Nombre y apellidos: Ana López Salcedo. NIF: 75069125-T. Importe: 2.800,41. Curso: 1999/00. Responsable solidario: López Montoro, Francisco. NIF: 26177918-P. Domicilio: C/ Federico García Lorca, 1. Localidad y provincia: 23490 Est. Linares-Baeza (Jaén).

Nombre y apellidos: Marcelino Lorite García. NIF: 26226167-A. Importe: 552,54. Curso: 1999/00.

Responsable solidario: Lorite Ramírez, Marcelino. NIF: 26160046-F. Domicilio: C/ Jaime el Conquistador, 12, 4.º A. Localidad y provincia: 23700 Linares (Jaén).

Nombre y apellidos: M.ª Carmen Magdalena González. NIF: 36102356-S. Importe: 102,17. Curso: 1999/00.

Responsable solidario: Magdalena Dávila, José. NIF: 35964732-T. Domicilio: C/ Ferreiras-Bembribe, 10. Localidad y provincia: 36213 Vigo (Pontevedra).

Nombre y apellidos: Ana Victoria Martínez Marcos. NIF: 76112602-J. Importe: 3.733,2. Curso: 1999/00.

Responsable solidario: Marcos Vega, Sebastiana. NIF: 07427333-N. Domicilio: C/ Juan De Avalos, 1, 1.º A. Localidad y provincia: 10600 Plasencia (Cáceres).

Nombre y apellidos: David Mena Guillén. NIF: 77453289-F. Importe: 1.075,81. Curso: 1999/00.

Responsable solidario: Mena Ruiz, Juan. NIF: 74803538-V. Domicilio: C/ Maspalomas, 5, 2.º A. Localidad y provincia: 29680 Estepona (Málaga).

Nombre y apellidos: Patricia Mesa Vargas. NIF: 14325883-H. Importe: 1.004,07. Curso: 1999/00.

Responsable solidario: Mesa García, Francisco. NIF: 28529029-J. Domicilio: C/ Alcalá, 10. Localidad y provincia: 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Nombre y apellidos: María Pilar Moreno Lanchas. NIF: 03887856-M. Importe: 613,03. Curso: 1999/00.

Responsable solidario: Moreno Gómez, Gonzalo. NIF: 3778565. Domicilio: Plaza Rumbito, 5. Localidad y provincia: 45513 Santa Cruz Retamar (Toledo).

Nombre y apellidos: M.ª Dolores Olie Pineda. NIF: 28916115-D. Importe: 686,12. Curso: 1999/00.

Responsable solidario: Olie Ayllón José M.ª. NIF: 28301104-H. Domicilio: Urbanización Río Pudío, 132, D. Localidad y provincia: 41111 Almen-silla (Sevilla).

Nombre y apellidos: Diego Pardo de Vera Aguirre. NIF: 838224-N. Importe: 704,01. Curso: 1999/00.

Responsable solidario: Domicilio: Avda. España, 16, 1.º Izq. Localidad y provincia: 10001 Cáceres.

Nombre y apellidos: Marta Peña Delgado. NIF: 27311565-P. Importe: 162,27. Curso: 1999/00.

Responsable solidario: Domicilio: C/ Virgen de Luján, 18, 3.º 4. Localidad y provincia: 41011 Sevilla.

Nombre y apellidos: María del Carmen, Peragon Isaac. NIF: 25988714-W. Importe: 454,31. Curso: 1999/00.

Responsable solidario: Domicilio: C/ Las Peñas, 10, Izda. 1.º F. Localidad y provincia: 23002 Jaén.

Nombre y apellidos: Lorena Quesada Hernández. NIF: 71344346-W. Importe: 1.075,81. Curso: 1999/00.

Responsable solidario: Quesada Hernández, Antonia. NIF: 13290998-B. Domicilio: C/ Almacenes, 27, 3.º izda. Localidad y provincia: 09200 Miranda de Ebro (Burgos).

Madrid, 19 de abril de 2004.—La Subdirectora general de Becas y Promoción Educativa, Amalia I. Gómez Rodríguez.—15.580.

Notificación de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección de Resoluciones-Tasas de expedientes de revocación de ayudas al estudio.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de Resolución-Tasas de expedientes de revocación de ayudas al estudio.

Contra las presentes resoluciones que son definitivas en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrán ser recurridas potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que las dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-